

## CONVENIO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – EX ALUMNOS DE LA ESCUELA ESPAÑA

En Osorno, a **25 MAR. 2015** entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcaldesa (s) KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ, Cedula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Don MAURICIO ANDRES CHODIL BONTES, representante EX ALUMNOS DE LA ESCUELA ESPAÑA, Cedula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ Población Municipal, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al deporte y la recreación.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas a la promoción y desarrollo al deportes y la recreación, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 502612 con fecha 16.03.2015, los EX ALUMNOS DE LA ESCUELA ESPAÑA, se les facilitará lo siguiente:

- GIMNASIO DE LA ESCUELA ESPAÑA, LOS DÍAS MIERCOLES EN HORARIO DE 20.00 A 21.00 HRS., DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO AL 23 DE DICIEMBRE 2015

CON MOTIVO DE REALIZAR FÚTBOL, DE FORMA GRATUITA.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Director del establecimiento (Instituto Comercial) y del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

En caso que el Municipio o el Establecimiento, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (**Gimnasio Escuela España**), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio o al Establecimiento.

**CUARTO:** El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

**QUINTO:** Los EX ALUMNOS DE LA ESCUELA ESPAÑA, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

**SEXTO:** Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, se cobrarán derechos municipales, según lo establecido en el art. 25 de la Ordenanza N° 99 de fecha 29 de Octubre de 2014. **En el artículo N°23 N°01) Gimnasio de Establecimientos Educativos, por hora: 0,30 U.T.M. de acuerdo al mes de ocupación.** Para ser efectivo el presente cobro, el representante EX ALUMNOS DE LA ESCUELA ESPAÑA Sr. Mauricio Andres Chodil Bontes, deberá dirigirse al **Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno (DAEM)** ubicado en Juan Mackenna N° 1421, para llenar **formulario Orden de Giro**, el cual ingresará al Depto. de Rentas y Patentes del Municipio y finalmente pagar en Tesorería Municipal, se deja establecido que el pago deberá realizarse antes de cada ocupación.

505847

**SEPTIMO:** Los EX ALUMNOS DE LA ESCUELA ESPAÑA será responsable de mantener y hacer buen uso del inmobiliario del Establecimiento. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

**OCTAVO:** Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

**NOVENO:** La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno** (DAEM) y del Director del Establecimiento.

**DECIMO:** El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN:**



MAURICIO ANDRES CHODIL BONTES  
REPRESENTANTE EX ALUMNOS DE LA ESCUELA  
ESPAÑA



KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ  
ALCALDESA DE OSORNO (S)

KBH/HVG/YPR/yar  
**DISTRIBUCION:**

- Interesado
- ASJUR
- Control
- Director, Escuela España
- DAEM
- D.A.M
- IDOC N°





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Administración Municipal

## CARTA DE RESGUARDO

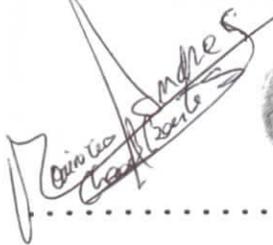
1.- EN VIRTUD DE PETICION IDOC.N°502612, EX ALUMNO ESCUELA ESPAÑA, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

-, PARA LOS DÍAS MIERCOLES DESDE LA FECHA DE CONVENIO HASTA EL 24 DE DICIEMBRE 2015 DESDE LAS 20:00 A 21:00 HRS.,. CONTANDO CON COBRO.

2.- EX ALUMNO ESCUELA ESPAÑA, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:


Autorizo la firma de MAURICIO ANDRES CHODIL BONTES  
nacional.

OSORNO, 24 DE MARZO DE 2015.-lj

